



# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## Resolución de Gerencia Municipal N° 038 – 2025 – MPY

Yungay, 07 de enero de 2025.

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0426-2024-MPY, de fecha 13 de agosto del 2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0573-2024-MPY, de fecha 7 de noviembre de 2024; el Informe N°02-2025-MPY/07.12, de fecha 06 de enero del 2025, y;

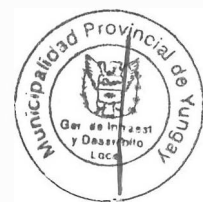
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala: *"La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas y otras de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: *"Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 79°, inciso 4), numeral 4.1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *"4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"*.

Que, en el Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona





# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Que, el ítem 6.8.3. Inspector o Supervisor de Obra, de la Resolución de Contraloría N° 432-2023- CG, que aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023- CG/GMPL, prescribe que: *"el Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública, supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. Cuando el supervisor de obra es una persona jurídica, el jefe de supervisión debe tener como mínimo la experiencia y especialización del residente de obra. No puede haber simultáneamente inspector y supervisor en una obra. Toda obra pública cuya ejecución sea por administración directa, independientemente de la categoría a la que corresponda, debe contar con un Inspector o Supervisor de obra. En los casos que el costo total de la obra según Expediente Técnico de Obra sea equivalente al que la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal establece para efectos de contar obligatoriamente con un supervisor para obra por contrata, se debe contar también obligatoriamente con un supervisor para la obra por administración directa, que cumpla con el perfil y experiencia. El inspector o supervisor de obra, este último cuando sea persona natural, solo puede ser designado o contratado para una obra en forma exclusiva. Cuando el supervisor es una persona jurídica, el jefe de supervisión solo puede ser designado para una obra en forma exclusiva. El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables."*

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en numeral 10 de la Directiva N° 017-2023- CG/GMPL el Inspector va cumplir principalmente con las funciones siguientes: *"a) Validar el informe de revisión del expediente técnico de obra presentado por el residente de obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado a la entidad, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como inspector o supervisor. b) Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra. c) Absolver las consultas que formule el Residente de Obra sobre los aspectos técnicos de la obra. d) Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de mano de obra utilizada. e) Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido. f) Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra. g) Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente. h) Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra. i) Aprobar modificaciones no significativas a lo establecido en el expediente técnico. j) Revisar, validar y observar, de ser el caso, el contenido de los informes periódicos emitidos por el residente de obra. k) Revisar, validar y observar, de ser el caso, la planilla del personal obrero y administrativo emitido por el residente de obra. l) Emitir un informe periódico sobre sus actividades desarrolladas, recomendando acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento del costo, plazo y calidad de la ejecución de la obra. m) Registrar y mantener actualizado en el sistema*





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



INFOBRAS, la información generada respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa.  
n) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0426-2024-MPY, de fecha 13 de agosto de 2024, resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la REFORMULACIÓN de la FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERRENO PARA LA REUBICACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTORES DE LA CIUDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY Y DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/270,274.13 (Doscientos Setenta Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 13/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendarios.

Que, al respecto con Resolución de Gerencia Municipal N° 0573-2024-MPY, de fecha 7 de noviembre de 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - **DESIGNAR, al INSPECTOR, para la actividad denominada: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERRENO PARA LA REUBICACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTORES DE LA CIUDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", según el siguiente detalle:**

| ITEM | PROFESIONAL                    | IP    | DNI      | CARGO                     |
|------|--------------------------------|-------|----------|---------------------------|
| 1    | VARGAS RAMÍREZ DANIELA FRESSIA | 34341 | 70377712 | INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD |

Que, mediante Informe N° 02-2025-MPY/07.12, de fecha 06 de enero del 2025, la Jefa de la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad provincial de Yungay, Ing. Stefany Belén Toledo Santos, indica que en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 426-2024-MPY, se aprueba la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento Denominado: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERRENO PARA LA REUBICACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTORES DE LA CIUDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY Y DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", bajo la modalidad de CONTRATA con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendarios; además informa que la actividad tuvo como inicio el 06 de diciembre del 2024 y como inspector de actividad a la Ing. DANIELA FRESSIA VARGAS RAMIREZ (Especialista en Valorización y Liquidación de Obras), en tal sentido para la continuidad de la actividad, solicita la designación de un INSPECTOR de la actividad, con la finalidad de que se coordine los temas técnicos establecidos en la ficha técnica, se presenta la necesidad administrativa de proponer al ingeniero que a continuación se detalla:

| ITEM | PROFESIONAL            | CIP    | DNI      | CARGO                  |
|------|------------------------|--------|----------|------------------------|
| 1    | ELISEO ASIS YANAC NIÑO | 326424 | 31656008 | INSPECTOR DE ACTIVIDAD |

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2025-MPY, de fecha 2 de enero del 2025;





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, al INSPECTOR, para la actividad denominada: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERRENO PARA LA REUBICACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTORES DE LA CIUDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY Y DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", según el siguiente detalle:

| ITEM | PROFESIONAL            | CIP    | DNI      | CARGO                  |
|------|------------------------|--------|----------|------------------------|
| 1    | ELISEO ASIS YANAC NIÑO | 326424 | 31656008 | INSPECTOR DE ACTIVIDAD |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR** sin EFECTO LEGAL en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 0573-2024-MPY, de fecha 7 de noviembre de 2024y cualquier norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la División de Obras y Mantenimiento el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, al profesional designado, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la División de Obras y Mantenimiento, correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Abg. Xiomara Mavra Rosales Torres  
GERENTE MUNICIPAL (E)

